

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 22 de julio de 1885.

NUMERO 141.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCE.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 39ª

Secretaría de Gobernación.

Oficio.—Acuerdo.

Secretaría de Hacienda

Oficios.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 39ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, a las doce del día jueves diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Barquero, Oreamuno D., Ulloa F. P., Dávila, Viquez, Alvarado, Rivera, Castro L., Segreda y Ulloa G.

Art. 1º—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º—El Diputado Dávila pidió la revisión del art. 6º del acta anterior, con el fin de proponer al art. 14 del decreto de elecciones, algunas reformas que faciliten el acto de las votaciones y el escrutinio que deben practicar las Juntas Electorales de las provincias y comarcas. Discutida y acordada la revisión, el mismo Diputado propuso: se trasfiera al cuarto domingo del mes de febrero de 1886 el tiempo en que deben principiarse las votaciones para el sufragio de primer grado; y al segundo domingo de marzo del mismo año, el tiempo en que las juntas electorales de las provincias y comarcas deben terminar el escrutinio y verificar los demás actos á que se refiere el párrafo 6º, art. 14 del de-

creto en referencia, con el fin de que los ciudadanos puedan sin perjuicio de sus ocupaciones concurrir á las mesas electorales á emitir su voto en un día, que, por ser festivo, pueden dedicarlo sin inconveniente al uso de este derecho; y de que las juntas indicadas puedan disponer del tiempo suficiente para llenar las formalidades á que se refiere el citado párrafo 6º.—Discutida la moción anterior, se aprobó, quedando por el mismo hecho reformados los párrafos 5º y 6º del art. 14 del decreto indicado, en estos términos:—"El cuarto domingo del mismo mes se principiarán las votaciones. Concluido el término señalado al efecto, á las 6 p. m. del último día se pondrá razón en los registros de estar concluidas definitivamente.—El segundo domingo de marzo de 1886, las juntas electorales de provincia deberán tener hechos los escrutinios, y comunicados los nombramientos á los ciudadanos favorecidos por el sufragio.—Ese mismo día los citará la respectiva Junta, con indicación de lugar día y hora, para verificar en asambleas electorales la designación de los funcionarios cuyo nombramiento les corresponde."

Art. 3º—Sometida al debate correspondiente la redacción del decreto n.º 22, fué aprobada.—En tal concepto, quedó emitido en estos términos: (Aquí el decreto).

Art. 4º—Con el oficio correspondiente, el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación devolvió sancionado el decreto n.º 21, en que se prorrogan las sesiones de este Alto Cuerpo, por el término necesario para el despacho de los asuntos urgentes.

Art. 5º—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por medio de comunicación, fecha de ayer, devolvió con la sanción respectiva el decreto n.º 19, en que se reforma el art. 268 del Código de Procedimientos y se adiciona el capítulo 7º, título 4º, libro 2º del Código Penal.

Art. 6º—Se reconsideró el contenido del despacho en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública pidió se difiriese para más tarde la lectura del informe correspondiente á esta Cartera.—Y de acuerdo con la indicación del Señor Presidente, se señalaron las doce del miércoles veintidós del mes en curso.—Comuníquese.

Art. 7º—De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del acta anterior, se prosiguió la discusión en detal del proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se prohiba la publicación de los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios y otras disposiciones eclesiásticas sin el pase del Gobierno.—En tal concepto, se abrió de nuevo el debate de la moción propuesta por el Representante Segreda, con el fin de que se modifique el art. 1º del proyecto, en los términos indicados en el citado artículo 7º.—Después de varias deliberaciones en que hicieron uso de la palabra los Diputados Esquivel, Sáenz A. y Viquez, fué aprobada, quedando virtualmente desechado el artículo del proyecto. Se puso en discusión el artículo 2º y fué aprobado sin enmienda. Sometido al debate correspondiente el artículo 3º, el Representante Segreda dijo que, á fin de garantizar el derecho de defensa que todo individuo tiene en causa propia, proponía se adicionase el artículo en referencia con el siguiente párrafo final.—"Las resoluciones de los Gobernadores admiten el recurso de revisión para ante el Ministro del ramo." Se discutió la moción referida y fué aprobada, quedando concluido el debate.

En este estado, el Señor Presidente se retiró del salón de sesiones y pasó á ocupar el sillón presidencial el Vice-Presidente de este alto Cuerpo.

Art. 8º—Se discutió por segunda vez el proyecto de ley iniciado por la Comisión respectiva á instancia de la dirección del Banco de la Unión, con el objeto de establecer exenciones que faciliten la manera de constituir, ceder y cancelar las hipotecas que se establezcan á favor de los Bancos. Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. 9º—Se puso en segunda discusión el proyecto de ley, propuesto por la Comisión de Policía, con el fin de que se establezca una Medicatura del Pueblo en la provincia de Guanacaste, y se señaló para el tercer debate la sesión del día de mañana.

Art. 10.—La Comisión de Gobernación emitió el dictamen respectivo sobre la proposición del Representante Sáenz F., encaminada á que se emita una ley semejante al decreto n.º 11 de 2 de junio último, en favor del pueblo de

Quiricot, con el objeto de que se le complete la lengua que le fué concedida por la ley 13, título 7º, libro 4º de la Recopilación de Indias. Puesto en discusión, después de algunas deliberaciones, se suspendió el debate para continuarlo cuando esté presente el autor de la proposición.

Art. 11.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con el fin de que se declaren libres de derechos de importación ciertos artículos indispensables para el desarrollo de las empresas agrícolas de la comarca de Limón. Discutido, se admitió, señalándose para el primer debate del proyecto la sesión del lunes próximo.

Art. 12.—Leído y puesto en discusión el dictamen vertido por la Comisión de Hacienda sobre la exposición y proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo, con la mira de contener la destrucción excesiva de los bosques nacionales y de sacar algún provecho que compense en algo el demérito de los mismos, propone se establezca el impuesto de dos centavos por pie cúbico español, sobre la exportación de toda clase de maderas; el Representante Rivera dijo: que á fin de inquirir si procede ó no la necesidad de establecer el impuesto aludido, propone se devuelva el dictamen á la Comisión de su procedencia, con el objeto de recabar datos aproximativos sobre los gastos que producen estas empresas y la utilidad que de la exportación de maderas se puede obtener en los mercados de Europa. Discutida la moción anterior, fué desechada. Se discutió por primera vez el proyecto de ley propuesto en el mismo dictamen, señalándose para el segundo debate del proyecto la sesión siguiente.

Art. 13.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores sobre la proposición del Representante Dávila encaminada á que se declare que no es de la competencia del Congreso Constitucional la aprobación ó improbación del tratado de límites ajustado en esta ciudad el 19 de enero de 1884, entre los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Costa-Rica y Nicaragua, Doctor Don José María Castro y Licenciado Don Vicente Navas. Puesto en discusión, después de varios debates en que tomaron parte los Representantes Sáenz A., Segreda y Dávila, se suspendió el

debate para continuarlo el día de mañana.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Vice-Presidente.

VICENTE C. SEGURA.—JUAN J. UJLOA G.,
1er. Srío. 2o Srío.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 85.

Palacio Nacional.

San José, 21 de julio de 1885.

Honorable Señor Secretario de Gobernación.

Los Señores miembros de la Junta liquidadora de Guerra, en nota número XXVII de fecha de ayer, me dicen lo que sigue:

"Habiendo pendientes ante esta Junta muchos reclamos contra el Tesoro Nacional, por valor de bestias suministradas para el servicio del Ejército, y acercándose la fecha en que deben terminar los trabajos de esta oficina, nos parecería conveniente que se reuniesen en esta capital (en la Sabana, por ejemplo) todas las caballerías que haya en las Agencias de Policía de San José, Alajuela, Cartago, Heredia y comarca de Puntarenas, á fin de que puedan los interesados encontrar las bestias que reclaman.

Sometemos esa idea á la consideración de US^a Honorable, esperando, que, si la hallare aceptable, se sirva mandar dar las órdenes correspondientes. Al mismo tiempo, esta Junta llamará á los interesados por medio de aviso en el Diario Oficial, señalando el día en que se dará principio al arreglo de esos reclamos, que será cuando todas esas bestias estén reunidas".

Tengo el honor de transcribirlo á US^a Honorable, á efecto de que, si lo tiene á bien, se digne dictar las órdenes correspondientes para que lo indicado por la Junta liquidadora se ejecute por quienes corresponda.

Soy de US^a Honorable, con la más distinguida consideración, atento seguro servidor,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Cartera de Policía.

Por haberse publicado con errores de copia se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 72.

Palacio Nacional.

San José, 20 de julio de 1885.

Atendidas las justas razones expuestas por el Señor Gobernador de la provincia de Heredia, en oficio número 154, fecha 16 del mes en curso, relativas á los graves inconvenientes que presenta á aquel Municipio la retención de bestias de la remonta, conforme lo prescribe el acuerdo número 5 de 25 de marzo último, el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

ACUERDA:

Revocar la precitada disposición; debiendo las Agencias de Policía respectivas publicar, tres veces en

el Diario Oficial, la lista de las bestias de la remonta que actualmente existan en el fondo, ó que en lo sucesivo ingresen, y verificada que sea dicha publicación, se procederá al remate, siempre que haya transcurrido el término prevenido por la ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor
Presidente de la República,
DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 370.

Honorable Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela. } Julio 18 de 1885.

El Sr. Jefe Político de la villa de San Mateo, en nota nº 105, fecha de ayer, me transcribe el artículo 2º de la sesión celebrada por el Municipio de aquel cantón, el día 15 del que cursa, y que dice:

"Vista la comunicación del Sr. Gobernador, presentada por el Sr. Jefe Político, referente á la circular nº 13 de 9 del corriente, del Honorable Sr. Ministro de Instrucción Pública, se resuelve: que no obstante tener este Municipio provisto el mobiliario necesario para las escuelas de este cantón, comisionar al Sr. Jefe Político de esta villa, para que, de acuerdo con los Preceptores, mande hacer los muebles que hagan falta; y por cuanto se han mandado comprar los textos necesarios para el uso de las escuelas, tan luego estén en ésta, se verán los que faltan para mandarlos comprar."

Lo que me hago el honor de transcribir á US^a Honorable, para su superior conocimiento.

De US^a Honorable, con distinguida consideración, muy atento servidor,
FRANCO SABORIO

Nº 371.

Honorable Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela. } Julio 18 de 1885.

El Sr. Jefe Político de la villa de San Mateo, en nota nº 105 de 17 del que cursa, me transcribe el artº 4º de la sesión celebrada por aquel Municipio el 15 del presente; dice así:

"Siendo de imperiosa necesidad el separar la cárcel del local que actualmente se ocupa para el Liceo de Niñas, se resuelve: facultar al Sr. Jefe Político para que alquile una pieza para que sirva de cárcel, cuyo pago se verificará del fondo de Policía."

Lo que me hago el honor de poner en el alto conocimiento de US^a Honorable para su superior conocimiento.

De US^a Honorable, con distinguida consideración, muy atento servidor,
FRANCO SABORIO

Nº 368.

Honorable Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela. } Julio 18 de 1885.

En nota nº 116, fechada ayer, el Sr. Jefe Político de la villa de Atenas me transcribe el artº 2º de la sesión celebrada el 16 del presente por aquel Municipio; dice:

"Se le dió lectura á una nota del Sr. Gobernador, presentada por el Sr. Jefe Político; é impuesta esta Corporación de su contenido, dispuso: dar el lleno á la circular del Sr. Ministro

de Instrucción, que se registra en el Diario Oficial nº 131, asignando para los libros y útiles de enseñanza á las escuelas que existen en este cantón, la cantidad de \$ 38-25 cts., dejando así satisfechas las listas que al efecto se les pidió á los maestros. Comuníquese al Tesorero y facúltase al Sr. Jefe Político, para que extienda el

giro del fondo respectivo la cantidad relacionada."

Lo que tengo el honor de transcribir á US^a Honorable para su superior conocimiento.

De US^a Honorable, con distinguida consideración, muy atento seguro servidor,
FRANCO SABORIO.

ESTADO de los fondos de instrucción en los meses de mayo y junio de 1885.

	DEBE.	HABER.
1885 mayo 1º—A balance de entrada.....	\$ 824-35	
" 4.—Por pago á Don Juan Knohr, alquiler del liceo central.....		\$ 10-0
" 4.—Por pago á Don José Castro B., subvención á la escuela de Mann.....		20-0
" 5.—A patente de tercena de Don Luis Rodríguez.....	2-00	
" 12.—A boletos de res.....	75-00	
" 18.—A patente de taquilla de Don Pedro Barquero.....	3-00	
" 31.—Existencia en dinero.....		874-3
Sumas.....		\$ 904-3
1885 Junio 1º—A balance de entrada.....	\$ 874-25	
" 2.—Por pago á Don Juan Knohr, alquiler del liceo del centro.....		\$..
" 2.—Por pago á Don José Castro, subvención á la escuela de El Mann.....		"
" 2.—Por pago á Don Luis Gutiérrez, (subvención)		"
" 2.—Por pago al Señor Jefe Político, por seis escobas para las escuelas.....		"
" 22.—A patente de taquilla de Don Pioquinto Quezada.....	3-00	
" 22.—A patente de taquilla de Don Recaredo Ugalde.....	3-00	
" 25.—A patente de taquilla de Don Carlos Seheacfer.....	3-00	
" 27.—A patente de taquilla de Don Juan Bermúdez.....	3-00	
" 27.—A patente de tercena de Don Juan Bermúdez.....	2-00	849
Sumas iguales.....	\$ 888-35	\$ 888

S. E. ú O.

San Ramón, junio 30 de 1885.

LUCAS CABALLERO.

ESTADO de ingresos y egresos en la Tesorería municipal del cantón del Naranjo, del 1º al 30 de junio de 1885.

INGRESOS.		
INSTRUCCION.—Por saldo en caja del 31 de mayo.....	\$ 502-87	
" mitad boletas de res.....	19-50	\$ 522-
PROPIOS.—, patentes de pulperías y tercenas.....	4-00	
" mitad boletos de res.....	19-50	
" boletos de cerdo.....	8-00	
" saldo del 30 que sale, en alcance.....	29-77	61-
POLICIA.—, peaje de animales.....	17-50	
" visación de ganado.....	9-00	
" saldo en alcance del 30 que sale.....	59-15	85-
Suma.....		\$ 669-
EGRESOS.		
INSTRUCCION.—Por gastos extraordinarios en planteles de escuelas.....	\$ 25-00	
" sueldos.....	78	
" saldo en caja del 30 que sale.....	496-59	\$ 522
PROPIOS.—, sueldos.....	32-26	
" gastos extraordinarios.....	20-35	
" saldo en alcance del 31 de mayo.....	8-66	
POLICIA.—, sueldos.....	36-06	
" saldo del 31 de mayo, en alcance.....	49-59	
Igual.....	\$ 669-29	\$ 669-

Tesorería Municipal del Naranjo.—Julio 1º de 1885.

JUAN CORRALES.

Nº 220.

Honorable Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José, 21 de julio de 1885.

Ayer a las doce del día reuní en este despacho a los Agentes de Policía y Jueces de Paz de los barrios de este cantón, y con previa lectura de la circular nº 3 de 11 de mayo último y del decreto nº 4 de 17 de julio corriente, se procedió a formar las Juntas de Instrucción, de la manera siguiente:

SAN PEDRO DEL MOJÓN.

- Propietarios.
 - Licdo. Don Pedro Pérez Z.
 - " Santiago Vindas.
 - " Ceferino Quesada.
 - Suplentes.
 - " Rafael Segura.
 - " Simón Retana.
 - " José M^a Azofeifa.
- GUADALUPE.**
- Propietarios.
 - Don Tomás Gutiérrez.
 - " José Manuel Núñez.
 - " Pedro Araya.
 - Suplentes.
 - " Alejo Marín J.
 - " Juan Montero.
 - " Enrique Jiménez.
- SAN JUAN.**
- Propietarios.
 - Don Elías Jiménez.
 - " José Quiros.
 - " Ramón Quiros.
 - Suplentes.
 - " José Rojas.
 - " Ignacio Vega.
 - " Juan Vte. Chaves.

SAN FRANCISCO DOS RÍOS.

- Propietarios.
 - Don Camilo Monge.
 - " Mercedes Guzmán.
 - " Julián Mora.
 - Suplentes.
 - " Custodio Bermúdez.
 - " José Monge.
 - " Pío Romero.
- CURRIDABAT.**
- Propietarios.
 - Lic. " Franco Sánchez.
 - " Anselmo Céspedes.
 - " Cristino Scherer.
 - Suplentes.
 - " Francisco Portilla.
 - " Carlos Monge.
 - " José Céspedes.

SAN ISIDRO.

- Propietarios.
 - " Timoteo Zúñiga.
 - " Cruz Blancó.
 - " Mateo Zúñiga.
 - Suplentes.
 - " Félix Méndez.
 - " Trinidad Montero.
 - " Cecilio Soto.
- SAN VICENTE.**
- Propietarios.
 - " Juan Salas.
 - " Santiago Gutiérrez.
 - " Ignacio Huertas.
 - Suplentes.
 - " Félix Umaña.
 - " Manuel Brenes.
 - " Rafael Huertas.

SAN JERÓNIMO.

- Propietarios.
 - " Feliciano González.
 - " Ramón González.
 - " Guadalupe Navarro.
 - Suplentes.
 - " Antonio Arias.
 - " Asiselo Moreira.
 - " José M^a Sánchez.
- ZAPOTE.**
- Propietarios.
 - " José Quesada.
 - " Manuel Díaz.
 - " Eliseo Madrigal.
 - Suplentes.
 - " Procopio Portilla.
 - " Ramón Cervantes.
 - " Cruz Rojas.

HATILLO.

- Propietarios.
 - " Jesús Solano.
 - " José Rojas.
 - " Juan Oviedo.
 - Suplentes.
 - " Ceferino Villalta.
 - " Joaquín Solano.
 - " Carlos Retana.
- MATA REDONDA.**
- Propietarios.
 - " Mariano Montealegre.
 - " Salvador Suárez.
 - " Pío Castro.
 - Suplentes.
 - " Higinio Oviedo.
 - " Justo Peña.
 - " Rafael Porras.

SAN SEBASTIÁN.

- Propietarios.
- " Lino Meléndez.
- " Jacinto Jiménez.
- " Fidel Castro.
- Suplentes.
- " Narciso Campos.
- " Jesús Céspedes.
- " Eusebio Ramírez.

SANTA BÁRBARA DE PAVAS.

- Propietarios.
 - Don Remigio Agüero.
 - " Antonio Gallegos.
 - " Nazario Salazar.
 - Suplentes.
 - " Francisco Salazar.
 - " Francisco Sandí.
 - " Federico Jiménez.
- ALAJUELITA.**
- Propietarios.
 - Don Zacarías Guerrero.
 - " Lucas Retana.
 - " Blas Retana.
 - Suplentes.
 - " Bafael Rojas Retana.
 - " Ramón Chinchilla.
 - " Delfino Agüero.

JUNTA DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD.

- Propietarios.
- Don José Durán.
- Licdo. " Francisco M^a Fuentes.
- " " Andrés Venegas.
- Suplentes.
- " " Alejandro Alvarado.
- " " Manuel Aragón.
- " " Gerardo Castro.

Aunque faltan las Juntas de los barrios de la Uruca y San Gabriel, serán nombradas lo más pronto posible, tratándose ya de restablecer las escuelas que en ellas había.

Aprovechando la oportunidad de la reunión de todas las autoridades de los barrios, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la circular nº 12 de 9 de julio en curso, emanada de esa alta Secretaría, recabé de cada una de ellas su opinión sobre el cambio del actual horario de las escuelas; y la más pronunciada fué la de que éstas se abrieran a las ocho de la mañana y se cerraran a la una de la tarde. Como esta medida es de significación, pienso, que, para dictarla en un todo de acuerdo con los intereses de los pueblos, sería muy conveniente consultar con las respectivas Juntas, una vez instaladas debidamente.

Soy de US^a Honorable muy atento servidor,
C. MORÁN A.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Cita y emplaza al Señor Don Salvador Rosado, de calidades desconocidas, contra quien dictó, el diez de julio corriente, auto motivado de prisión, por los delitos de introducción clandestina de mercaderías y de artículos de ilícito

comercio, para que se presente en esta oficina en las cárceles de esta ciudad, dentro del término de nueve días, bajo la pena de declararle rebelde a la ley y de juzgarle como a tal.—Todas las autoridades están en la obligación de prenderle, y los particulares, de indicar el lugar donde se encuentra.

Dado en la ciudad de San José, a las once y media del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.
EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srío.

3. v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Santiago Zamora y Delgado se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando hasta seiscientos manzanas de terreno baldío, situadas en jurisdicción de la villa de Grecia, provincia de Alajuela, y limitadas: al Norte y Sur, con tierras baldías; al Este, con Toro Amarillo; y al Oeste, con la quebrada de los Entierros.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, a las doce del día diez y ocho de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.
EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Secretario.

3. v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Mercedes Arias é Hidalgo se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado "San Rafael de la Unión," en Toro Amarillo, jurisdicción de la villa de Grecia, distrito primero del cantón tercero de la provincia de Alajuela; comprensivo como de seiscientos manzanas, y lindante: al Norte, con tierras baldías; al Sur, con terreno denunciado por el Señor Santiago Zamora y Delgado; al Este, con el río de "Toro Amarillo;" y al Oeste, con terrenos baldíos.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, a las doce y media del día veintiuno de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.
EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srío.

3. v. 1.

A las doce del lunes tres del entrante mes de agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno situado en la Sabanilla al Norte de la población de Grecia de la provincia de Alajuela. Líderos: Norte, una línea desde el cuarto mojón marcado en un palo de plomillo hasta el resto en uno de roble, formando ángulo muy obtuso, en el quinto marcado en un quizarra; al Sur, una línea recta tirada del primero al segundo mojón, señalados en otro quizarra y un naranjillo; al Este, una línea quebrada desde el primero al segundo mojón dichos, formando ángulos en el tercero y sétimo señalados en un palo de papas y otro de aguacate y otro naranjillo; y al Oeste, la línea recta que une el primero y cuarto mojón dichos. Medida superficial, dos caballerías quince manzanas cinco mil ciento setenta y cinco

varas cuadradas. No tiene gravamen de ninguna especie, vale a razón de tres pesos manzana o sea la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos cinco y un cuarto centavos; pertenece al Presbítero Don Francisco Pío Pacheco que lo hubo por compra en esta pública al Tesoro Nacional, y es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 4º, folio 15, finca número 433, "Occidental", inscripción número 1; y se vende en virtud de ejecución contra el citado Pacheco, seguida por el Fiscal de Hacienda Nacional, por el pago de cantidad de pesos, procedente la deuda del canon que debe satisfacer de una finca que tiene a censo. Acada quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, julio 14 de 1885.

MANUEL LEIVA,
Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora,
3—1

A las doce del día veintitrés del corriente, se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los siguientes animales: una yunta de bueyes, uno hosco y el otro orero negro, en § 76. Una vaca hosca, en § 20. Otra id. alazana, parida, en § 25. Otra id. id., parida, en § 25. Otra id. hosca, negra, en § 25. Un ternero alazan, en § 3. Un potro azulero, capón, en § 8. Otro id. id. entero, en § 6. Un caballo viejo, rosillo, en § 4. Estos animales pertenecen a la mortuoria del finado José María Astorga, y se venden de orden de este Juzgado, previa la información correspondiente, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º constitucional de Cartago. Julio 16 de 1885.

LUIS GÓMEZ,
Franco Pacheco.—José Pacheco,
3 v. 2.

A las doce del día treinta de este mes, se rematará en quien dé más, en la puerta de esta Alcaldía, un potrero situado en Quircot, distrito 5º de este cantón.—Líderos: Norte, potrero de Lorenzo Rojas, calle en medio; Sur, ídem de Luz Quesada; Este, calle en medio, ídem del padre Jesús Méndez; y Oeste, ídem de Nicolás González, mide como tres manzanas.—Vale § 125; pertenece a la mortuoria de Ramona Aguilar y Pascuala Quesada; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, julio 17 de 1885.

L. PACHECO,
Pantaleón Pereira.—L. Camacho,
3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con algún derecho a los bienes de la finada María de Jesús Brenes Rojas, para que en el término de ley se presenten en este Juzgado, a deducir el que tengan en la mortuoria a que he dado principio.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, julio 20 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO,
Francisco Castillo.—M. Ramírez

Por el presente cito y emplazo a todos los que se crean interesados en los bienes que quedaron por muerte de la Señora Agustina Segura y Monge, que fue mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de quince días se presenten a deducir sus derechos en su mortuoria, a la cual hoy he dado principio.

Alcaldía 2ª constitucional por ministerio de ley.—San Ramón, julio 20 de 1885.

FRANCISCO CAMBRONERO,
Francisco Hoyos.—Moisés Castro F.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del finado Higinio Moya, que fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; para que en el término de ley se presenten a deducir sus derechos en la mortuoria a que he dado principio.

Juzgado único constitucional accidental de la villa del Paraíso, julio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.
FRANCISCO AVENDAÑO SÁENZ,
Elderio Ramírez.—Juan Luna Quirós.

Habiendo dado principio en esta Alcaldía a la tramitación de la causa inmorrosidad de la Señora Ramona Segura y Córdoba, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, cito a los interesados en aquél juicio para que se presenten a hacer uso de sus derechos dentro del término de nueve días. Juzgado único constitucional.—Barba, julio 20 de 1885.

Pío MOYEE.

José Monge M.—José N. Nuñez

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

A las doce del día viernes veinticuatro del corriente, se rematará en la puerta de esta Gobernación, al mejor postor, el derecho de cantina del Teatro Municipal.

San José, julio 20 de 1885.

C. Mora A.

3 v. 2.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

El curso del agua de la cañería estará suspendido, desde el martes próximo a las ocho de la noche, hasta la misma hora del jueves veintitrés del corriente.

C. Mora A.

CIRCULAR N° 33.

A los Señores Jefes Políticos de los cantones de Desamparados, Aserrí, Escazú, Paquera y Puriscal.

Gobernación de la provincia de San José, julio 11 de 1885.

Señor Jefe Político de...

No es posible a esta autoridad, por las múltiples y continuas atenciones que demanda el despacho, visitar mensualmente el cantón de su mando, pero prometiéndose hacerlo siquiera tres veces al año, excita la actividad e inteligencia de U. a fin de que, trabajando con verdadero afán en bien de ese pueblo, llegue a realizar su adelanto en todo sentido. Desde luego queda U. constituido en la obligación extracta de informar por escrito cada primero de mes a esta Gobernación, de todos los ramos que a esa Jefatura toca administrar. En lo concerniente a fondos, procurará U. que el tesoro Municipal llene escrupulosamente los cuadros que al efecto se remitirán y que, por duplicado y anexos al informe, devolverá U. a este despacho, sin pérdida de tiempo.

Dios guarde a U.,

J. RAP. ECHAVARRÍA.

2 v. 2.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

Las personas que se consideren con algún derecho como dueños de los terrenos llamados "Del Inglés", situados en jurisdicción de Heredia, se presentarán a legalizarlos con sus documentos respectivos, ante el comisionado Don Esteban Pérez, nombrado por la Junta de Arbitros para este objeto, quien se ocupará de esta operación en el palacio municipal de esta ciudad, durante treinta días, contados desde esta fecha, de las 10 a. m. a las 2 p. m.

Julio 2 de 1885

JUAN J. FLORES.

10 v. 5.

Jefatura Política del Paraíso.

AVISO.

Teniendo que construirse a la mayor brevedad una casa que sirva de rastro en esta villa, se admiten propuestas, durante el término de ocho días, a las personas que deseen contratar dicho edificio. En esta Jefatura se darán los respectivos pormenores.

Julio 8 de 1885.

JUAN S. GARCÍA.

3 v. 3.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.

AVISO.

Las fiestas cívicas de este cantón tendrán lugar los días 5, 6 y 7 de agosto próximo; el derecho de establecer juegos públicos esos días se rematará en la persona que más ofrezca, a las 12 m. del día 21 del corriente, en la puerta principal de este despacho.

Julio 13 de 1885.

CLODOMIRO SALAS.

Fed. Rodríguez B,

Srio.

SECCION DE AVISOS.

CORREO.

El viernes 24 de julio corriente, a las 2 p. m. se despachará un correo extraordinario para Europa y EE. UU. de Norte América, vía Limón.

San José, julio 18 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

AVISO.

Vendo barato las existencias de mi pulpería "La Palma," y se alquila el local con la casa de habitación, 100 varas al Oeste del Parque.

San José, 17 de julio de 1885.

JUAN ANT° CASTRO.

3 v. 2.

Almacén Americano.

ACABAN DE LLEGAR.

Vinos de California, \$ 8-50 a \$ 12-50

caja. Sidra, botella grande, \$ 9-00 docena. Salmón y conservas, \$ 4-00 a \$ 7-50.

San José, julio 15 de 1885.

MORRELL & C^a.

6 v. 3.

Juan I. de Jongh,

INGENIERO Y ARQUITECTO,

Contrata toda clase de trabajos, desde el más pequeño hasta el más grande.

Oficina, frente a la Iglesia del Carmen.

6 v. 5.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL

de Locos.

Para el despacho de asuntos de la Lotería, he fijado de las 10 y 30 a. m. a las 12-30 p. m., todos los días.

San José, julio 13 de 1885.

GREGORIO QUESADA G.

20 v. 4.

AVISO.

Se vende una hacienda inmediata a Puntarenas, situada en el "Chaguíte," de más o menos cincuenta manzanas, la cual se compone de potrero en buen estado, árboles de cacao, café, platanal y caña. Tiene casa grande y cómoda para familia, y con o sin muebles.—Para más pormenores, dirijase por carta al que suscribe, en Puntarenas.

ADOLFO KNÖHR.

3 v. 2.

Jarabe de Vida de Reuter No. 2.

Cura positiva y radical contra toda forma de Escrófula, Sífilis, Llagas Escrofulosas, afecciones de la Piel y del cuero cabelludo con pérdida del cabello; y contra todas las enfermedades de la sangre, el Hígado y los Riñones. Se garantiza que purifica, enriquece y vitaliza la sangre y restaura y restablece el sistema.

Jabón Curativo de Reuter.

Para el Baño y el Tocador, para los niños y para la curación de toda clase de afecciones de la Piel, en cualquier período en que se hallen.

ESTABLECIDO EN 1861.

Tricófero de Barry!

Se garantiza que hace crecer el pelo en las cabezas calvas, que eradica la tiña y la caspa y que limpia la cabeza de impurezas. Positivamente impide que el cabello se caiga o encanezca, é invariablemente lo pone espeso, suave, lustroso y abundante

Agua Florida de Barry.

La original y la mejor. El único perfume del mundo que ha recibido la aprobación de un Gobierno. Se expende en botellas de tres tamaños.

12 v. 12.

Poco tiempo en Costa-Rica.

Aprovechen la oportunidad.

Precisándome marchar a Europa en el más breve tiempo que me sea posible, aviso a todas las personas de la República que deban dedicar a sus deudos algún recuerdo en mármol, como lápidas, lozas para sepulcro, panteones, etc., etc., a precios del extranjero, con más ventajas y seguridad de no recibirlos rotos (como sucede con frecuencia). Acudan, pues mi objeto solo es realizar todas las existencias de lápidas y mármoles que poseo.

El Artista,

A. B. ROCA.

Uruca.—8.

Ferro-Carril del Pacífico.

AVISO.

Durante los meses de invierno y desde el día 8 del presente, el tren correrá entre Puntarenas y Esparta, los días lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana. Sale de Puntarenas a las 8 a. m. Llega a Esparta a las 9 1/2. Sale de Esparta a las 11. Llega a Puntarenas a las 12 1/2 p. m. Esparta, junio 3 de 1885. El Superintendente.

Dirección General del Telégrafo.

AVISO.

La fracción 7ª del artículo 13 del Reglamento Telegráfico, exige que los telegrafistas guarden el más absoluto secreto, respecto del contenido de las partes.

Para poder cumplir fielmente con ley citada, pongo en conocimiento todos los que hagan uso del telégrafo que las oficinas telegráficas no ser responsables de la publicidad de mensajes que lleguen abiertos, comunicados por personas que no sean las que firman.

San José, julio 8 de 1885.

F. ROB. CASTRO.

AVISO.

Durante mi ausencia, dejo poder general a Don Grego Quesada G.

San José, julio 12 de 1885.

JOSÉ RODÓ.

3 v. 3.

"EL TRABAJO"

Se encuentra establecido en la del Teatro n° 6, al lado de la "B del Mercado."

En este establecimiento se pu tirar periódicos, folletos, cortes de sitas, etc, etc. Suscripción a "EL BAJO", 60 centavos por mes.

INGRESOS Y EGRESOS

habidos en la Tesorería de la Junta de Caridad, durante el mes de marzo de 1885.

INGRESOS.

Existencia en caja el 28 de febrero anterior.		\$ 1,532-75
Recibido por derecho de mortuoria	\$ 16-78	
Id. por arriendo de nichos	80-50	
Id. estancia en el Hospital	18-00	
Id. bóvedas bajas	20-90	
Id. tapas	5-25	151-43 \$ 1,

EGRESOS.

Hospital de San Juan de Dios y Hospicio del Lazareto.

Pagado por alimentos	\$ 548-10
Id. leña	15-75
Id. medicinas	25-40
Id. lavado y jabón	12-00
Id. útiles domésticos y de cocina	3-00
Id. Canchales, fósforos y velas	8-60
Id. jornales y materiales en el edificio "Salón de Umaña"	16-45
Id. en el Id. del Hospital	38-65
Id. tela de hule y una máquina eléctrica	18-75
Id. composición del edificio para los leprosos	165-90
Id. velas de cera para la Capilla	13-00
Id. sueldos	143-00 \$ 1,00-8

Cementerios.

Pagado en jornales y piedra labrada para la verja de afuera	\$ 192-05
Id. sueldo del Custodio	152-05
Id. Una resma de papel	40-00
	3-50
	3-50

Saldo en caja el 28 de marzo citado

4-80

\$ 1684-15 \$

San José, junio 17 de 1885.

GREGO QUESADA G.,
Tesorero.

San José, 22 de julio de 1885.

ADMON. JUDICIAL
EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Cita y emplaza al reo ausente Señor Juan Félix Céspedes, vecino del barrio de "Picagres," jurisdicción de la villa de Pacaca, contra quien, con fecha veintidós del mes en curso, ha dictado auto motivado de prisión por el delito de depósito de aguardiente clandestino, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo la pena de declararle rebelde y de juzgarlo como á tal.—Todas las autoridades están en la obligación de prenderle, y los particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y tres cuartos de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srío.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo el Señor Don Jacobo Deselver y Wilson se han presentado denunciando un lote de terreno baldío, situado en el valle de Matina, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Cartago, al Este del río Matina, constante de veinte manzanas, próximamente, y que colinda: por el Norte, con terreno baldío; al Sur, con la línea férrea del atlántico, con cien pies ingleses de por medio; al Este, con terreno ocupado y denunciado por el Señor Labán Walker; y al Oeste, con terreno ocupado y también denunciado por Don José Werner.

Y se publica el anterior denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una y media de la tarde del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srío.

3—3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Manuel Jiménez y Oreamuno, denunciando hasta cinco caballerías de terreno baldío situado en las cabeceras del "Pejivalle," cantón segundo, distrito cuarto de la provincia de Cartago, y cuyos linderos son: por el Norte, con terreno del Licenciado Don Jesús Jiménez, río Humo de por medio; por el Este, río Pejivalle en medio, terreno denunciado por el Licenciado Don Ricardo Jiménez Oreamuno; y al Sur y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica este denuncia para los que tuvieren alguna oposición que hacer á él, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, julio 4 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,
Alfonso Jiménez.—Aurelio Castro.
3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Don Arnanaco Gutiérrez y Saldos, denunciando el lote n.º 22 de 1er. orden, de la 1ª división Atlántica, comprensivo de 288 manzanas, 2,635 varas cuadradas; bajo los linderos siguientes: al Norte, vía férrea de por medio, lote n.º 21 de 1er. orden; al Sur, terrenos baldíos; al Este, el lote n.º 24 de 1er. orden; y al Oeste, el lote n.º 20 del mismo orden.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional—*Hace saber: que el Señor Francisco Regis Angulo y Narvaes se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando los terrenos baldíos que á continuación se describen, situados en el punto llamado "Bonilla", del valle de Matina, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Cartago.—1º Hacienda de cacao, denominada "La Pastora," constante de una manzana, y lindante: al Norte y Este, con tierras baldías; al Sur, con propiedad de Francisca Isidora Aymerich; y al Oeste, con propiedad de la indicada Señora Aymerich y de Juan Umaña.—2º Hacienda de cacao, nombrada "La Toribia", constante de dos manzanas, y lindante: al Norte, con el río Matina; al Sur y Este, con terrenos baldíos; y al Oeste, con propiedad de Juan Umaña.—3º Terreno constante de doscientas noventa y nueve manzanas y entre los linderos siguientes: Sur, hacienda "La Pastora" antes descrita y baldíos; y al Oeste, con propiedad de Juan Umaña.—4º Terreno constante de doscientas noventa y ocho manzanas y entre los linderos siguientes: Norte, la hacienda "La Toribia" ya descrita, y baldíos; Sur, Este y Oeste, baldíos.

Y publica esta denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se le señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Alfonso Jiménez.—Urbino Castro.
3 v. 2.

A las doce del día diez y siete de agosto próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes, propias del Supremo Gobierno, y cuya venta se hace por disposición del mismo. Lote número 10 de tercer orden, situado en la segunda división atlántica del Ferro-carril, jurisdicción de la comarca de Limón, con una superficie de 288 manzanas, 3,415 varas cuadradas, y el cual linda: al Norte, calle de por medio, con el lote número 10 de 2º orden; al Sur, calle de por medio, con el lote n.º 10 de 4º orden; al Este, calle de por medio, con el lote n.º 12 de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 8 de tercer orden.—La calidad de este terreno es buena, pero de tierra

colorada, tiene bastante agua; y pasa el río Blanco, casi de Sur á Norte; es plano y su temperatura de 25½º centígrado, término medio.—Lote número 10 de 2º orden, situado en el mismo punto que el anterior, con una superficie de 455 manzanas, 8,415 varas cuadradas; lindante: al Norte, con calle de por medio, lote n.º 10 de tercer orden; al Sur, con calle de por medio, lote n.º 10 de 5º orden; al Este, con calle de por medio, lote n.º 12 de 4º orden; y al Oeste, con calle de por medio, lote número 8 de 4º orden.—La calidad del terreno es buena, pero de tierra colorada; de buena vegetación y con bastante madera; el río Blanco pasa casi en el medio de Sur á Norte; es plano. Cada lote comprende 201 hectáreas, 87 áreas, 1 centiárea y 69 decímetros cuadrados. Han sido valorados á tres pesos cada manzana.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 8 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 2.

JOSE MARÍA ACOSTA, *Juez de 1ª instancia de esta provincia,*

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Samuel Luna, contra quien he proveído el auto que dice:

"Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Samuel Luna, por el delito de lesiones. Redúzcasele 2º prisión y prevengasele nombre defensor."

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de veinte días; con apercibimiento, de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, julio 11 de 1885.

JOSE Mª ACOSTA,
Eduardo Martín A.,
Srío.

3 v.—2.

A las doce del día catorce de agosto próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de las embarcaciones siguientes, propias del Supremo Gobierno.—El vapor "Guardia," justipreciado en cien pesos; el vapor "Cañas," en mil quinientos pesos; el buque "Nouveau Nomrade," en mil pesos; y el pallebot "Liberia," en cuatro mil pesos.—Esta venta se hace por disposición del mismo Supremo Gobierno.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, 16 de julio de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 1.

A las doce del día once de agosto próximo, entrante, dará principio este Juzgado, á la venta al mejor postor, en la puerta de el mismo de las fincas siguientes, situadas en las villas de Escazú distrito 1º cantón 2º de esta provincia, propias de los Señores Bruno Alvarado y Francisco Eugenio Sandi respectivamente.—Primera: casa como de siete varas de largo y cuatro y media de ancho, con el corredor que tiene al frente y el solar en que está ubicada,

como de diez varas de frente y treinta y cinco de fondo; Linderos: Norte, propiedad de Justo Delgado; Sur, idem de Juan Rojas y calle en medio, propiedad de José Montoya; Este, río Chiquero en medio, propiedad de Francisco Fernández; y Oeste, calle en medio, idem de Miguel González; valorada en cien pesos.—Segunda: casa de habitación en sesenta pesos, una galera donde hay un trapiche, con éste en cincuenta pesos; y una paila en cuarenta pesos: el terreno donde están estos bienes ó sea en el pasaje llamada "Matina" de Escazú, constante de nueve manzanas, y valorada en doscientos veinticinco pesos; linda todo: por el Norte, con derechos Municipales de aquella villa, poseído por Mateo Azofeifa, río Uruca en medio, y sin el río, terrenos poseídos por Lorenzo León; al Sur, calle en medio, terreno Municipales de dicha villa; al Este, río Uruca en medio, idem poseídos por Mateo Azofeifa, Manuel Arias y Francisco Marín Cubillo; y al Oeste, calle de Tabarcia en medio, también terrenos Municipales y sin calle en medio, derecho poseído por Lorenzo León.—Estas fincas se venden á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, en ejecución contra los referidos Señores Alvarado y Sandi por deuda al tesoro Nacional.—Del precio que tiene, se rebaja un veinticinco por ciento, quedando reducido á la suma de \$35,625.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 15 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 2.

A las doce del día diez y siete de agosto próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes, propias del Supremo Gobierno, y cuya venta se hace por disposición del mismo.—Lote número 10 de tercer orden, situado en la segunda División Atlántica del Ferro-carril, jurisdicción de la comarca de Limón, con una superficie de 288 manzanas, 8,415 varas cuadradas; y el cual linda: al Norte, calle de por medio, con el lote número 10 de 2º orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 10 de 4º orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 12 de tercer orden; al Oeste, calle de por medio, con el lote número 8 de tercer orden.—La calidad de este terreno es bueno; pero de tierra colorada; tiene bastante agua, y pasa el río Blanco casi de Sur á Norte; es plano, y su temperatura de 25½º centígrado término medio.—Lote número 10 de 4º orden, situado en el mismo punto que el anterior, con una superficie de 288 manzanas, 8,415 varas cuadradas; lindante: al Norte, con calle de por medio, lote número 10 de tercer orden; al Sur, con calle de por medio; lote número 10 de 5º orden; al Este, con calle de por medio, lote número 12 de 4º orden; y al Oeste, con calle de por medio, lote número 8 de 4º orden.—La calidad del terreno es bueno, pero de tierra colorada; de buena vegetación y con bastante madera; el río Blanco pasa casi en el medio de Sur á Norte; es plano.—Cada lote comprende 201 hectáreas, 87 áreas, 1 centiárea y 69 decímetros cuadrados; han sido valorados á tres pesos cada manzana.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 8 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 2.

